

noviembre 2022

40
ANIVERSARIO

40 Aniversario
ANEIC México
1982 - 2022



Asociación Mexicana
del Asfalto, A.C.



Convenio Bilateral ANEIC México - AMAAC

ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL

CONVENIO

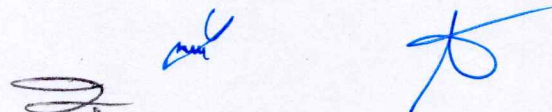
DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DEL ASFALTO, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “AMAAC” Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “ANEIC MX”; CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “AMBAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

REUNIDOS En la Ciudad Monterrey, el día 12 de noviembre del año 2022.

Reunidos de una parte, el Ing. Victor Manuel Cincire Romero Aburto, como presidente del XII Consejo Directivo de la Asociación Mexicana del Asfalto, A.C. (AMAAC) y, por otra parte, el Ing. Antonio González de la Torre, como presidente de la Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil (“ANEIC”).

Se reconoce mutuamente la capacidad legal suficiente para signar este documento a las respectivas organizaciones y hacen las siguientes:

DECLARACIONES La “ANEIC MX” declara por conducto de su representante:

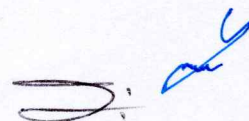


- 1.01 Que es una asociación civil sin fines de lucro con personalidad jurídica propia que queda constituida ante notario público No.- 15 Lic. Jorge Mendoza Álvarez el 22 de noviembre de 1995, _ en el acta No. 359 en la ciudad de Morelia, Michoacán. Que para constituirse como asociación civil cuenta con permiso de la secretaría de Relaciones exteriores No.- 16001362 de fecha 13 de febrero de 1996.
- 1.02 Que el presidente es su representante legal en términos del Capítulo Quinto “De los organismos de la Asociación”, Sección Primera “Del Comité Directivo Nacional”, Cláusula Trigésima Séptima, de los estatutos de esta asociación civil. Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y obligarse en sus términos, facultades que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II. La “AMAAC” declara por conducto de su representante:

- 2.01 Que se encuentra constituida como una Asociación Civil de carácter profesional, integrada por ingenieros especializados en ingeniería del asfalto y por personas físicas y morales cuyos intereses son compatibles con los objetivos de esta organización, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la escritura pública número 74,284 de fecha 07 de agosto de 1997, ante la fe del Lic. F. Javier Arce Gargollo, titular de la notaría pública número 74 de la Ciudad de México.
- 2.02 Su representante, el Ing. Victor Manuel Cincire Romero Aburto se encuentra facultado para firmar el presente Convenio, en los términos del poder otorgado mediante escritura pública número 129,282 del día 11 de Septiembre de 2020, pasada ante la fe del notario público número 74, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo con ejercicio en la Ciudad de México, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 de su estatuto.
- 2.03 Destaca entre sus principales objetivos los siguientes:
 - a. Promover y desarrollar la ciencia y la tecnología de la especialidad de ingeniería de asfalto.
 - b. Procurar el mejoramiento del nivel profesional de sus asociados, intercambiando ideas e información entre los miembros de la asociación y con otros organismos y asociaciones nacionales y extranjeras, cuyos objetivos sean comunes o afines a los de la asociación.
 - c. Constituir un foro dentro del cual puedan plantearse, discutirse o revisarse los principios y técnicas de la especialidad de ingeniería de asfalto.
 - d. Prestar la más amplia colaboración a las Cámaras, Colegios de profesionistas, Entidades Públicas y privadas, centros de enseñanza superior e investigación, como cuerpo de asesoría y consulta en la especialidad de asfalto.
 - e. Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Camino a Santa Teresa # 187, Parques del Pedregal, Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.

“AMBAS PARTES” declaran:



- III. Que se reconoce la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas.
- IV. Que es voluntad de "AMBAS PARTES" suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente con el cumplimiento de sus responsabilidades, así como al mejoramiento, superación profesional y académica del gremio, comprometiéndose a proporcionar apoyo en las áreas de interés común.
- V. Que ambas organizaciones tienen interés positivo por la unión y la coordinación a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que fortalezcan e incrementen el beneficio mutuo.
- VI. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, que permita un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto, acuerdan suscribirse el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. -

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, el establecer las bases para vincular acciones que permitan estrechar la relación entre los estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil y afines, mediante invitaciones a eventos organizados por "ANEIC MX" y "AMAAC" u otras asociaciones relacionadas, dentro y fuera del país.

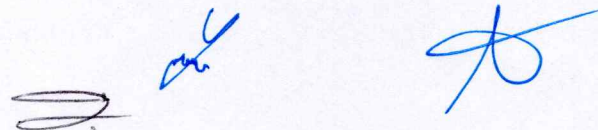
SEGUNDA. -

VII. **De los alcances** El presente convenio de colaboración puede ser utilizado por cualquier delegación que integre a cualquiera de las dos organizaciones que formalizan este convenio, para organizar actividades o realizar algún proyecto a nivel local, regional, estatal o nacional, mismos que sean para el bien común de los estudiantes, profesores, ingenieros y terceros involucrados en el proyecto.

TERCERA. -

VIII. **Formalización** La formalización del presente convenio tendrá validez con la firma de estos documentos por las autoridades de las respectivas organizaciones.

IX. Cada organización podrá proponer a la otra, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración. Por propuesta, se entiende:



X. “La colaboración y difusión entre eventos organizados en beneficio del gremio de la construcción como lo pueden ser el Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil o el Congreso Mexicano del Asfalto, el Congreso Académico del Asfalto y El Seminario Internacional AMAAC.

CUARTA. –

XI. **Del cumplimiento de la “ANEIC MX”** Invitar a los asociados de la “AMAAC” a los eventos académicos, sociales, culturales, congresos, intercambios, simposios y demás que convoque la “ANEIC MX” con el propósito de su participación en ellos.

XII. Respetar la autonomía de la “AMAAC”, no interviniendo en los actos de carácter estudiantil ni en su orientación.

XIII. Otorgar la difusión de la “AMAAC” en las redes sociales, la revista de “Jóvenes Ingenieros” pertenecientes a la “ANEIC MX”, los magnos eventos nacionales, como, la Olimpiada Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil (OlimpiANEIC) y el Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil (CONEIC), de acuerdo con solicitudes específicas.

XIV. Ejecutar los planes de trabajo, que se confieran en virtud del presente convenio, y que establezcan en ellos la garantía de los objetivos individuales de las partes asociadas, unificándose en acciones conjuntas.

XV. Apoyar en las actividades de la “AMAAC”, dentro de lo posible, ya sea con la organización, logística, invitación a estudiantes o competencias que sirvan de representación..

XVI. Invitar a los miembros del Consejo Directivo de la “AMAAC “a la H. Asamblea Nacional de Trabajo para Delegados de la “ANEIC MX”, para compartir reportes de trabajo y planeación de actividades próximas.

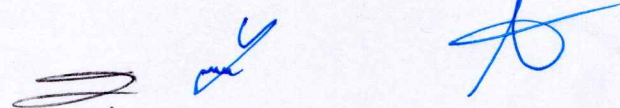
XVII. Compartir la agenda de los integrantes de la asociación.

XVIII. Compartir información que sea requerida por parte de la “AMAAC” en la medida que “ANEIC MX” considere pertinente.

XIX. Brindar un espacio en las ferias gremiales que se realicen en los eventos de “ANEIC MX para promover las actividades de la AMAAC.”.

QUINTA.

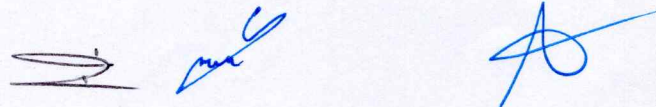
XX. **Del cumplimiento de la “AMAAC”** Invitar a los afiliados de la “ANEIC MX” a los eventos académicos, sociales, culturales, congresos, intercambios, simposios y demás que convoque la “AMAAC” con el propósito de su participación en ellos.



- XXI. Otorgar apoyo con artículos técnicos para su difusión en la “ANEIC MX”, de acuerdo con las solicitudes específicas.
- XXII. Apoyar con conferencias que la “ANEIC MX” solicite a la “AMAAC”, con ponentes calificados en el tema que se requiera.
- XXIII. Promover entre los integrantes de la “ANEIC MX” los eventos académicos, sociales y culturales, congresos, intercambios, simposios y demás que convoque la “AMAAC” por los medios de difusión con que cuente la Asociación.
- XXIV. Dar difusión a las actividades realizadas por la “ANEIC MX”, en la medida posible la “AMAAC” acordase conveniente.
- XXV. Invitar a miembros del Comité Directivo Nacional de la “ANEIC MX” a asambleas de trabajo, para compartir reportes de trabajo y planeación de actividades próximas.
- XXVI. Realizar un catálogo de conferencistas por parte de la “AMAAC” que puedan ayudar a la “ANEIC MX” en congresos, simposios o eventos locales, así como acordar previo al evento el porcentaje de dinero que se proporcionará por las partes involucradas.
- XXVII. Otorgar becas totales o parciales a los afiliados de la “ANEIC MX”, y estudiantes interesados en asistir a los eventos promocionados por la “AMAAC” cuando esto sea posible la “AMAAC” otorgará a la “ANEIC MX” cartas de recomendación para los delegados y miembros del Comité Directivo Nacional de la “ANEIC MX” que hayan cumplido cabalmente con sus actividades dentro de la asociación, así mismo la solicitud de las cartas de recomendación se hará por escrito a la “AMAAC”.

SEXTA. –

- XXVIII. **De los compromisos** Realizar acciones conjuntas en beneficio de la carrera de Ingeniería Civil. Establecer un vínculo de comunicación que permita a los estudiantes conocer diversas áreas de la Ingeniería Civil, mediante la difusión de los trabajos hechos por ambas partes, para mejorar experiencias y conocimientos que sirvan para su futuro campo de desarrollo.
- XXIX. Dar a conocer, en los medios posibles, los diferentes eventos que se lleven a cabo.



XXX. Programar actividades y eventos de manera conjunta para afiliados de la "ANEIC MX" y asociados de la "AMAAC".

SÉPTIMA.

XXXI. **De la vigencia** El presente convenio tiene una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado durante reuniones bilaterales, en cualquier instancia donde se encuentren presentes los miembros del consejo directivo y de la comisión directiva de ambas partes. Las modificaciones al presente convenio se agregarán a éste, a modo de anexo, el que debe estar firmado por los presidentes de cada una de las Asociaciones, o en su defecto por un representante autorizado por éste, además de sus respectivos testigos autorizados.

XXXII. **OCTAVA.** - Los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio deberán ser por escrito y entregados en los domicilios señalados por las partes.

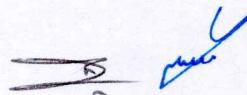
XXXIII. **NOVENA.** - El presente convenio es producto de la buena fe de las partes, por lo que toda controversia, interpretación o incumplimiento que se deriven del mismo, sería resuelto de común acuerdo.

XXXIV. **DECIMA.-** Para la ejecución de las acciones descritas en las cláusulas precedentes, las partes presentarán programas de trabajo, que de ser aprobados, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos, y formarán parte del presente convenio. Estos acuerdos deberán constar por escrito, y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, los resultados esperados, los calendarios y lugares de trabajo, el personal involucrado, los enlaces y coordinadores, los recursos humanos y técnicos, materiales y financieros, la publicación de resultados, actividades de difusión, la evaluación y seguimiento de las actividades programadas, la participación económica de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar propósitos y alcances de dichos acuerdos.




XXXV. **ONCEAVA.-** "AMBAS PARTES" manifiestan que el presente convenio, no existe dolo, mala fe o renuncia de derechos y declaran que lo establecido es la expresión fiel de sus voluntades.

XXXVI. **DOCEAVA.-** En el presente convenio queda manifiesto que "AMBAS PARTES" se deslindan de cualquier problema de tipo legal o jurídica que se llegara a presentar por parte de los asociados a las organizaciones en el tiempo que estén realizando cualquiera sus eventos.

XXXVII. Leído el presente, enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas, se imprime por duplicado siendo ambos originales y auténticos, en la ciudad de Monterrey a los 10 días del mes de noviembre de año 2022.



XXXVIII. FIRMAS

<p>Por la " AMAAC "</p>  <hr/> <p>Ing. Victor Manuel Cincire Romero Aburto Presidente del XII Consejo Directivo de la Asociación Mexicana del Asfalto, A.C. (AMAAC)</p>	<p>Por la " ANEIC "</p>  <hr/> <p>Ing. Antonio González de la Torre Presidente Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil (ANEIC)</p>
 <hr/> <p>Ing. Sergio Serment Moreno Comité Impulso Profesional</p> <hr/> <p>Testigo</p>	 <hr/> <p>Yair Alejandro Gallarzo Aguirre Vicepresidente</p> <hr/> <p>Testigo</p>

